

# SUPERINTENDENCIA DE SALUD

## Intendencia de Prestadores

Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud  
Unidad de Gestión en Acreditación  
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/Nº 135

SANTIAGO, 08 ENE 2026

### VISTOS:

- 1)** Lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º, del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N°15/2007, del Ministerio de Salud; en la Circular IP N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar inscripciones en el Registro Público de Entidades Acreditadoras; y en la Resolución 882/49/2025, de 5 de noviembre de 2025;
- 2)** La Resolución Exenta IP/Nº1.623, de 6 de mayo de 2020, mediante la cual se renovó la autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de la empresa denominada **"SALUDMANAGEMENT ASESORES EN SALUD LIMITADA"**, cuyo Representante Legal es D. Aliro Humberto Galleguillos Romero, la que se encuentra inscrita bajo el N°2 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;
- 3)** La solicitud formulada por don Aliro Humberto Galleguillos Romero, Ingreso N°3.885, de 19 de marzo de 2024, para la incorporación como evaluadora de la entidad señalada en el numeral anterior de doña **Bárbara Nicole Fernández Cárdenas**, R.U.N. N°18.328.981-0, de profesión Tecnóloga Médica, con mención en Otorrinolaringología;
- 4)** El Informe Técnico, de fecha 5 de agosto de 2025, emitido por la funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, doña María Fernanda Monsalves Morales;
- 5)** La solicitud, por medio de correo electrónico, de 8 de septiembre de 2025, de la Analista de la Unidad de Gestión en Acreditación, doña María Cecilia Carmona Pérez;

### CONSIDERANDO:

**1º.** - Que, el Informe Técnico señalado en el N°4) de los Vistos precedentes concluye que doña Bárbara Nicole Fernández Cárdenas cumple con los requisitos reglamentarios de idoneidad técnica para su incorporación al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora solicitante, recomendando dar lugar a la solicitud referida en el N°3) de esos mismos vistos.

**2º.** - Que, los antecedentes fundantes de la solicitud son auténticos y resultan suficientes para justificar las conclusiones del informe técnico antes referido;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente citadas, vengo en dictar la siguiente

**RESOLUCIÓN:**

**1º HA LUGAR** a la petición de incorporación de doña **Bárbara Nicole Fernández Cárdenas**, R.U.N. N°18.328.981-0, de profesión Tecnóloga Médica, con mención en Otorrinolaringología, al cuerpo de evaluadores de la Entidad Acreditadora **"SALUDMANAGEMENT ASESORES EN SALUD LIMITADA"**, contenida en su solicitud señalada en el N°3) de los Vistos precedentes.

**2º PREVIÉNSE** a la Entidad antes señalada, **BAJO APERCIBIMIENTO DE REVOCACIÓN DE SU AUTORIZACIÓN**, que la citada profesional sólo podrá ejecutar actividades de constatación y evaluación exclusivamente en aquellas materias que son de su competencia y experiencia profesional, según se ha acreditado en la tramitación de la antedicha solicitud.

**3º MODIFIQUESE** la inscripción que la Entidad Acreditadora **"SALUDMANAGEMENT ASESORES EN SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras, en el sentido de incorporar al cuerpo de evaluadores de dicha Entidad a la profesional señalada en el numeral 1º precedente.

**4º PRACTÍQUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia la modificación de la inscripción referida en el numeral anterior dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde que se le notifique la presente resolución.

**5º AGRÉGUESE** por el Funcionario Registrador de esta Intendencia una copia electrónica de la presente resolución en la inscripción que la Entidad Acreditadora **"SALUDMANAGEMENT ASESORES EN SALUD LIMITADA"** mantiene en el Registro Público de Entidades Acreditadoras. Sirva la presente resolución como suficiente instrucción al antedicho Funcionario Registrador.

**6º NOTIFIQUESE** la presente resolución al solicitante.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**BRH/DMA**

**Distribución:**

- Entidad Acreditadora
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Jefa Subdepartamento de Fiscalización en Calidad, IP
- Encargado de la Unidad de Gestión en Acreditación, IP
- Unidad de Gestión en Acreditación
- Funcionario Registrador, IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal
- Expediente Entidad Acreditadora
- Oficina de Partes
- Archivo